



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 2490

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 658 DEL 15 DE MARZO DE 2005"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 Y la Resolución de Delegación 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, profirió Resolución 658 del 15 de Marzo de 2005, mediante la cual se impuso una sanción consistente en multa por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los que debería cancelar en un término diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la Resolución en comento a la Compañía Nacional de Microbuses "COMNALMICROS S.A.", ubicada en la calle 6 sur N° 15 A-24 de esta Ciudad.

Que la Dirección Legal Ambiental con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 004 del 18 de Abril de 2007 y, con el fin de remitir a la Secretaría de Hacienda, Oficina de Ejecuciones Fiscales, los expedientes en debida forma, para el cobro coactivo de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos Sancionatorios pendientes por pago de vigencias anteriores, entre ellas la Resolución 658 del 15 de marzo de 2005, la cual una vez revisada y analizada se





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 2490

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 658 DEL 15 DE MARZO DE 2005"

observó, esta no reúne todos los requisitos legales esenciales para proceder a efectuar cobro coactivo y librar mandamiento de pago en contra del deudor, conforme con lo estipulado en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento Civil, que establece *"para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible. La exigibilidad comprende el que se haya surtido en debida forma el procedimiento de notificación"*

En el caso sub.-examine, no se observa el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

3.4 *"En las resoluciones debe indicarse los datos completos de los sancionados, nombre o razón social, identificación (C.C. o Nit)..."*

3.5 *"Los actos administrativos deben contener una obligación clara expresa y actualmente exigible, deben señalar la suma líquida de dinero a cobrar, en cifras numéricas; si la sanción se impone en salarios mínimos, en el mismo acto administrativo debe indicarse el valor al que corresponden.(...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES "COMNALMICROS", se determinó que se identifica con el Nit. 08600272344

Que revisada la Resolución 658 de 2005, observa este despacho que se incurrió en error al no indicar en números y letras el valor correspondiente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2005, en la citada Resolución de sanción, razón por la cual, esta Secretaría, de oficio, corregirá los artículos quinto y sexto de la mencionada Resolución de conformidad con el número de NIT y el



48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No 2490

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 658 DEL 15 DE MARZO DE 2005"

valor del salario mínimo legal vigente para el año 2005, equivalente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$381.500) mensuales.

Que teniendo en cuenta que se omitió el número de Nit y el valor total a cobrar por la multa, es necesario realizar la respectiva aclaración de conformidad con lo establecido en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento Civil.

Siendo manifiestos los errores presentados en la Resolución 658 del 15 de Marzo de 2005, por medio de la cual se impuso sanción a la Compañía Nacional de Microbuses "COMNALMICROS S.A.", en cuanto a la omisión del número del Nit y el monto de la multa impuesta en el artículo Sexto, esta Dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare los mencionados aspectos con el fin de hacer exigible la obligación impuesta a la Sociedad Comercial en cita.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán las aclaraciones pertinentes.

El artículo 3º del C.C.A., establece: *"las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

El numeral 2º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, *"legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio del medio Ambiente."*

El Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *"En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se le asignará a la Secretaría entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 2490

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 658 DEL 15 DE MARZO DE 2005"

concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.."

En virtud de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta entidad, *"la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales"*

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los artículos quinto y sexto de la Resolución 658 del 15 de Marzo de 2005, mediante la cual se impuso sanción consistente en multa a la Compañía Nacional de Microbuses "COMNALMICROS S.A.", respecto de la omisión del numero de Nit y determinar en números y letras el valor del monto que corresponde a los Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: *Declarar responsable a la Compañía Nacional de Microbuses COMNALMICROS S.A. a través de su Representante Legal, en su calidad de propietaria del lote de terreno, ubicado en el partido de paso ancho y que linda por un costado con terrenos del señor Meliton Rodríguez, ultimo costado con el camino que conduce al potrero denominado el Toche, Localidad de Bosa de ésta Ciudad, por adelantar actividades de descapote del lote, y, la disposición y recepción de escombros llevados a cabo en dicho predio sin contar previamente con el permiso o autorización del DAMA, ni contar con el permiso por parte de la Autoridad de Planeación , conductas con las cuales se infringe lo ordenado en los*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 2490

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 658 DEL 15 DE MARZO DE 2005"

artículos 5º y 8º del decreto 357 de 1997, y por el incumplimiento de la medida preventiva de suspensión de actividades, impuesta por este departamento, mediante Resolución N° 1606 del 19 de Noviembre de 2002.

"El Artículo Quinto quedará así: *declarar responsable a la Empresa Compañía Nacional de Microbuses COMNALMICROS S.A. con NIT. 08600272344. en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, en su calidad de propietaria del lote de terreno, ubicado en el partido de paso ancho y que linda por un costado con terrenos del señor Meliton Rodríguez, ultimo costado con el camino que conduce al potrero denominado el Toche, Localidad de Bosa de ésta Ciudad, por adelantar actividades de descapote del lote, y, la disposición y recepción de escombros llevados a cabo en dicho predio sin contar previamente con el permiso o autorización del DAMA, ni contar con el permiso por parte de la Autoridad de Planeación, conductas con las cuales se infringe lo ordenado en los artículos 5º y 8º del decreto 357 de 1997, y por el incumplimiento de la medida preventiva de suspensión de actividades, impuesta por este departamento, mediante Resolución N° 1606 del 19 de Noviembre de 2002.*

"ARTÍCULO SEXTO: *sancionar a la Compañía Nacional de Microbuses COMNALMICROS S.A. en su calidad de propietaria del lote de terreno, ubicado en el partido de paso ancho y que linda por un costado con terrenos del señor Meliton Rodríguez, ultimo costado con el camino que conduce al potrero denominado el Toche, Localidad de Bosa de ésta Ciudad, con multa equivalente a Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Parágrafo: la suma mencionada debe ser consignada en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia en la tesorería distrital a órdenes del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA"

"El Artículo Sexto quedara así: *sancionar a la Compañía Nacional de Microbuses COMNALMICROS S.A., con NIT. 08600272344. en su calidad de propietaria del lote de terreno, ubicado en el partido de paso ancho y que linda por*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 2490

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 658 DEL 15 DE MARZO DE 2005"

un costado con terrenos del señor Melitón Rodríguez, último costado con el camino que conduce al potrero denominado el Toche, Localidad de Bosa de ésta Ciudad, cuya dirección procesal es la calle 6 sur N° 15 A- 24, Barrio San Antonio, con multa de Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2005, equivalentes a la suma de tres millones ochocientos quince mil pesos (\$3.815.000) moneda corriente.

La Compañía Nacional de Microbuses COMNALMICROS S.A. dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada, en la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en la ventanilla número dos (2) del Supercade de la Carrera 30 con calle 26 de Bogotá, previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la entidad, en la carrera 6 N° 14-98, piso 2 una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente DM-08-02-1408, el incumplimiento de los términos y cuantías señalados, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la ley 6 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la Resolución N° 658 del 15 de Marzo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la *Compañía Nacional de Microbuses COMNALMICROS S.A.* o quien haga sus veces, en la calle 6 Sur N° 15ª- 24, Localidad Antonio Nariño ésta Ciudad.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 2490

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 658 DEL 15 DE MARZO DE 2005"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *AV*

Proyectó: Eliana del Pilar Ardila
Revisó: Dra. Diana Ríos García
Exp. DM-08-02-1408- Comalmicros

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.SecretariadeAmbiente.gov.co

